

**ESTADO PARB No 018 DE 2014  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **Jueves ocho (8) de Mayo de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	14795	INGEMINERA LTDA	MARZO 03 DE 2014	AUTO PARB N° 0123	<p>“(…) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1574 de Mayo 17 de 2.013 y las realizadas a través del Concepto Técnico PARB-094 del 11 de Abril de 2013, del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB No. 138 del 27 de Febrero de 2014 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondiente al año 2008</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele y aporte al expediente el recibo de pago por concepto de visita de campo requerida por la autoridad minera mediante Auto No. 0465 del 16 de Septiembre de 2.011, el cual fue notificado mediante auto jurídico No. 012 del 20 de septiembre de 2.011, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>✓ Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma \$ 458.159, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB No. 008 del 23 de Abril 2013, la cual fue notificada mediante estado jurídico No. 013 del 24 de abril del 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</li> </ul> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-094 de Abril 11 de 2013, Concepto Técnico de Evaluación IFI No. 138 del 27 de Febrero de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral No. 1574 de fecha día 17 de Mayo de 2013</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)”</p>
DKK2163	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	MARZO 03 DE 2014	AUTO PARB No. 122	<p>“(…)Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral y la revisión del expediente realizada por la parte técnica, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que presente el Formato Básico Minero anual del 2013, con su respectivo plano anexo, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído</p>

					<p>para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero, la liquidación y el soporte de pago de regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2010, para lo cual se le concede un Término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, con base en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 13 de Junio de 2013 y del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB -126 de Febrero 24 de 2.014</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>
3	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>EAU-101</b>	<b>EMIRO DAVID TAMAYO SANCHEZ</b>	<b>20-02-2014</b>	<p><b>AUTO PARB No. 96</b></p> <p>“(…) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral y la revisión del expediente realizada por la parte técnica, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No EAU -101, el Formulario para la declaración de regalías, correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales del 2013, con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EAU-101, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 14/01/2013; el periodo asegurar corresponde al Primer Año de Explotación, comprendido entre el 15/01/2013 al 14/01/2014 y debe corresponder a la producción planteada en el PTO, dichos dineros deberán consignarse a favor de la agencia nacional de minería, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes,</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EAU-101, el plano de labores actualizado, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Resolución VSC 00416 del 09 de mayo de 2013 por valor de \$458.159 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos MC/Te) IVA incluido, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> </ul>

						<p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que proceda a tramitar la solicitud de suspensión temporal de la etapa de explotación.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 18 de Junio de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VÍAS S.A.	FEBRERO 26 DE 2014	AUTO PARB No. 116	<p>“(…) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-133 del 25 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2011.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, los Formatos Básicos Mineros anuales y Semestrales correspondientes al año 2010 y 2011.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el pago de los intereses moratorios de la declaración de regalías, ya que se presentaron extemporáneamente, correspondiente a: I Trimestre del año 2010, por valor de \$1633 (Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos MC/Te), para el II trimestre de 2010 por valor de \$2589 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos MC/Te), para el III trimestre de 2010 por valor de \$1424 (Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos MC/Te), IV trimestre de 2010 por valor de \$2647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos MC/Te) y para el I trimestre de 2011 por valor de \$892 (Ochocientos Noventa y Dos Pesos MC/Te), lo anterior de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración de regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, por cuanto el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y en el objeto se debe aclarar que la anualidad que se está amparando debe corresponder al sexto año de explotación, adicionalmente se debe realizar el ajuste al valor a asegurar el cual se liquida de conformidad con el anexo al PTO allegado mediante Radicado 2010-6-656 del 12-04-2010, el cual se evaluó y aprobó mediante concepto técnico GTRB-186 del 12 de mayo de 2010, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que presente el Formato Básico Minero semestral del año 2012, Formato Básico Minero semestral y anual del año 2013 con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Auto GTRB No. 294 del 02 de mayo de 2012, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 012 de mayo 24 de 2012, por valor de \$3'942.268 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos MC/Te) IVA incluido, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte Cuarenta Pesos MC/Te) IVA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución VSC No. 00415 del 09 de Mayo 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-133 del 25 de Febrero de 2014, y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 18 de Junio de 2013</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIB-08211	MARCO ANTONIO CAÑÓN CORTES	FEBRERO 20 DE 2014	AUTO PARB No. 095	<p>“(...) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-133 del 25 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2011.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, los Formatos Básicos Mineros anuales y Semestrales correspondientes al año 2010 y 2011.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el pago de los intereses moratorios de la declaración de regalías, ya que se presentaron extemporáneamente, correspondiente a: I Trimestre del año 2010, por valor de \$1633 (Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos MC/Te), para el II trimestre de 2010 por valor de \$2589 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos MC/Te), para el III trimestre de 2010 por valor de \$1424 (Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos MC/Te), IV trimestre de 2010 por valor de \$2647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos MC/Te) y para el I trimestre de 2011 por valor de \$892 (Ochocientos Noventa y Dos Pesos MC/Te), lo anterior de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración de regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, por cuanto el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y en el objeto se debe aclarar que la anualidad que se está amparando debe corresponder al sexto año de explotación, adicionalmente se debe realizar el ajuste al valor a asegurar el cual se liquida de conformidad con el anexo al PTO</p>

						<p>allegado mediante Radicado 2010-6-656 del 12-04-2010, el cual se evaluó y aprobó mediante concepto técnico GTRB-186 del 12 de mayo de 2010, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que presente el Formato Básico Minero semestral del año 2012, Formato Básico Minero semestral y anual del año 2013 con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Auto GTRB No. 294 del 02 de mayo de 2012, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 012 de mayo 24 de 2012, por valor de \$3'942.268 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos MC/Te) IVA incluido, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte Cuarenta Pesos MC/Te) IVA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución VSC No. 00415 del 09 de Mayo 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-133 del 25 de Febrero de 2014, y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 18 de Junio de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILJ-09361	GEOSURVEY LTDA.	FEBRERO 20 DE 2014	AUTO PARB No. 092	<p>“(…)Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y las recomendaciones realizadas a través del Concepto Técnico PARB -076 de fecha 07 de febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre 29/04/2011 hasta el 28/04/2012. Por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$936.000) con recibo de pago N° 25325707 de fecha 01 de octubre de 2011</li> <li>• <b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 29/04/2012 hasta el 28/04/2013. Un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 989.927)</li> <li>• <b>Requerir bajo apremio DE MULTA</b> al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011 y 2012 así mismo los FBM semestrales de 2010, 2011 y 2012. Con sus respectivos planos de labores ejecutadas.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir bajo apremio DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal F) de artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de Treinta (30) días presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida, 22 de noviembre de 2012</li> <li>• <b>Requerir bajo apremio DE MULTA</b> al titular minero de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días presente el Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>• <b>Requerir bajo apremio DE MULTA</b> al titular minero de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días efectúe la presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental.</li> <li>• <b>Requerir bajo apremio DE MULTA</b> al titular minero de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días presente los planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, en el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2013 y el 29 de abril de 2014, el cual no ha sido presentado por la sociedad titular y cuyo valor es de Un Millón Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (<b>\$ 1'029.755</b>).</li> </ul> </li> </ul> <p>Córrase traslado al titular de los Conceptos Técnicos GTRB-086 del 15 de marzo de 2011, Concepto Técnico GTRB-226 del 02 de mayo de 2012, Concepto Técnico PARB-118 del 31 de octubre de 2012 y Concepto Técnico PARB-076 del 07 de Febrero de 2014 Así mismo córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 17 de Junio de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>	
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	111-68	SOCIEDAD GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA	13-02-2014	AUTO PARB No. 85	<p>“(…) La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se pone en conocimiento al titular minero que se encuentra incurso en causal de cancelación de la licencia, contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 “Por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas...” toda vez que el titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68 está incumpliendo con el requerimiento realizado por la autoridad minera mediante Resolución GTRB No. 081 del 20 de mayo de 2012. (Cj. 3. Fls 461-463r), conforme lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988.</li> <li>• Se pone en conocimiento al titular minero que se encuentra incurso en causal de cancelación de la licencia, contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 “Por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas...” toda vez que el titular no ha presentado los formularios de declaración y producción de regalías del IV Trimestre de 2012, I y II Trimestre de 2013.</li> <li>• Se requiere al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM Anual de 2012 y FBM Semestral de 2013.</li> <li>• Se pone en conocimiento al titular minero que se encuentra incurso en causal de cancelación de la licencia, contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por “no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las con-</li> </ul>

						<p>diciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada” por no realizar actividades del objeto de la licencia de explotación por el término señalado.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la autoridad minera se pronunció al respecto, mediante Concepto Técnico PARB – No. 092 de fecha 13 de Febrero de 2014.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la titular de la Licencia de explotación <b>No.0111-68</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del PTI, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>De acuerdo a la suspensión de actividades solicitada por el término de un año, allegada mediante radicado 2012-6-1708 del 26 de Junio de 2012 y con base en el mencionado Concepto técnico se requiere al titular, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue lo siguientes documentos so pena de entenderse desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe final de exploración donde se muestre el modelo geológico obtenido y el Programa de Explotación a desarrollar.</li> </ul> <p>Córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No.2749 de fecha 23 de Julio de 2013. Córrase traslado a la titular del concepto técnico PARB – No. 092 de fecha 13 de Febrero 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)”</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ	13-02-2014	AUTO PARB No. 86	<p>“(…) La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4), artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías, teniendo en cuenta que titular no ha presentado los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías IV trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013.</li> <li>Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión de mediana minería No.0343-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y las resoluciones N° 181756 del 23 de diciembre de 2004 y 181602 del 28 de noviembre de 2006, con respecto a la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros. Teniendo en cuenta, que el titular no ha allegado el Formato Básico Minero Anual de 2012 con su respectivo plano de avance de las labores mineras. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión de mediana minería No. 0343-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en consonancia con el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, toda vez que el titular minero no cuenta con un plano actualizado de las labores mineras.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda a la autoridad minera informa la titular, la suspensión del frente de trabajo, teniendo en cuenta que los taludes tienen dimensiones y pendientes altas para el tipo de material que se extrae. De igual forma, se conmina al titular para que presente plan de mejoramiento con respecto al requerimiento efectuado en la inspección técnica.</li> <li>Se recomienda poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no reposición de las garantías, teniendo en cuenta que la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300022152 con vigencia hasta el 11/08/2013, se encuentra mal constituida.</li> <li>El titular debe presentar póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones propias del séptimo año de la etapa de explotación, por un monto de Ciento trece millones novecientos veinte mil pesos (\$113.920.000), observando lo expuesto en el acápite de "Garantías" de la parte motiva del presente proveído.</li> </ul> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, a el titular de del Contrato de Concesión <b>No. 0343-68</b>, de conformidad con el numeral 4), artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no presentar soporte de pago del faltante de regalías del III y IV trimestre del año 2011 por un valor de Veinte Mil Seiscientos Once Pesos M/Cte. (\$ 20.611) y Veinte, por lo tanto se le concede un término a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a el titular del Contrato de Concesión <b>No.0343-68</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente plan de mejoramiento con respecto al requerimiento efectuado en la inspección técnica, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a el titular del Contrato de Concesión <b>No.0343-68</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente un informe de señalización en la mina, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No.1878 de fecha 1 de Junio de 2013.</p> <p>Córrase traslado a la titular del concepto técnico PARB – No. 090 de fecha 12 de Febrero 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>	
9	CONTRATO DE CONCESION	3155R	CEMENTOS ARGOS S. A.	26-02-2014	AUTO PARB No. 111	<p>“(…) La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión 3155R la Reposición de la Póliza Minero- Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad, para el SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, esto de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>

					<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la titular del Contrato de Concesión <b>No.3155R</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente allegue comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización la suma Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trecientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (<b>\$ 657.372,00</b>) del año 2012. Cancelación que debe realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la titular del Contrato de Concesión <b>No.3155R</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero semestral de 2009, 2010 y 2011. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Aprobar</b>, los soportes de pago del canon superficiario correspondientes a la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración periodos comprendido desde el 10 de Octubre de 2006 al 09 de Octubre de 2008.</p> <p><b>Aprobar</b>, la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 1417780-1, expedida por la Compañía Aseguradora Suramericana, con vigencia hasta el <b>10/10/2014</b>.</p> <p>Remítase el original de la Resolución GTRB No 0143 del 21 de Julio de 2008 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para su anotación en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Remítase acta de adición de minerales de fecha de 11 de Febrero de 2009, se adicionó al Contrato de Concesión No. 3155R, el mineral Caliza, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para su anotación en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.530 de fecha 22 de Marzo de 2013.</p> <p>Córrase traslado a la titular del concepto técnico PARB – No. 103 de fecha 18 de Febrero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	783R	INGENIERIA LTDA	25-02-2014	<p><b>AUTO PARB No. 107</b></p> <p>“(…) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la titular del Contrato de Concesión <b>No.3155R</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente allegue comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización la suma Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trecientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (<b>\$ 657.372,00</b>) del año 2012. Cancelación que debe realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, a la Titular del Contrato de Concesión No. 783R, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente los soportes que acrediten el pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de</p>

					<p>construcción y montaje comprendida entre el 23 de agosto de 2010 y 22 de agosto de 2011 un valor total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.870.369).</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la titular del Contrato de Concesión No. 783R, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental aportada en cuanto a su objeto DURANTE EL TERCER AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION y beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 para la aprobación de la misma. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al Titular del Contrato de Concesión No. 783R, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la Ley 685/2001 de, allegar el Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al Titular del Contrato de Concesión No. 783R, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a 90 días o en su defecto el o el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto minero. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al Titular del Contrato de Concesión No. 783R, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe dando explicación a la no realización de los Trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el código de minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, toda vez que en la inspección de campo se evidencio dicha novedad. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al Titular del Contrato de Concesión No. 783R, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización la suma Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (<b>\$ 859.559,00</b>) del año 2012. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>Aprobar y aceptar</b>, el pago del CANON SUPERFICIARIO DEL SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE VIGENTE (\$ 5.663.827 Mda/cte)</p> <p>Respecto al incumplimiento del pago de la visita de fiscalización por la suma Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (<b>\$ 859.559,00</b>) del año 2012, requerida a la titular del Contrato de Concesión <b>No. 783R</b> bajo apremio de multa mediante Resolución PARB- 008 del 23 de Abril de 2013 se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que resuelva a través de acto administrativo lo concerniente a la imposición de la multa.</p> <p>En cuanto a la solicitud de Cambio de Razón Social dentro del Contrato de Concesión No. 783R radicada bajo No. 2014-6-390 de fecha 23 de Febrero de 2014, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que resuelva a través de acto administrativo o lo solicitado.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.395 de fecha 24 de Mayo de 2013.</p> <p>Córrase traslado a la titular del concepto técnico PARB – No. 112 de fecha 20 de Febrero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite</p>
--	--	--	--	--	--

						pertinente. (...)"
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	CGN-102	EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR	25-02-2014	AUTO PARB No. 0108	<p>“(...) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. CGN-102, de conformidad con el numeral 4), artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012; II al IV trimestre de 2013 junto con su respectivo soporte de pago, FMB I semestre de 2012 y 2013; FBM anual de 2012 y 2013 junto con sus respectivos planos anexos, por lo tanto se le concede un término a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CGN-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2010 y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012 y su plano adjunto en el caso del formato básico anual, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CGN-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe conforme al Decreto 2222 de 1993 de Higiene y Seguridad Minera donde se evidencie señalización informativa, restrictiva y de seguridad industrial en el área de mina y seguridad industrial en el área de trituración.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2962 de fecha 12 de Julio de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico PARB – No. 121 de fecha 21 de Febrero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	FEBRERO 14 DE 2014	AUTO PARB No. 0088	<p>“(...) Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0229-68, bajo causal de CANCELACIÓN de la licencia, contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, “Por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores...” a fin de que presente en el término de un (1) mes el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional. Así mismo, el titular deberá contar con el botiquín de primeros auxilios, realizar el registro de accidentes de trabajo y contar con extintores y manilas de seguridad.</li> <li>• Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Cuatro Millones Ciento Dos Mil Novecientos Veinte Pesos M/Cte. (\$ 4.102.920,00) M/Cte, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB No. 008 del 23 de Abril de 2013 (Folios 395-403), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al Titular de la Licencia de Explotación No. 0229-68, bajo apremio de CANCELACIÓN, de conformidad con la causal señalada en el artículo 76, numeral 4, del decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I al IV trimestre del año 2013, con su respectivo comprobante de pago.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, el Formato Básico Minero I Semestre de 2012 y 2013 ;y el Formato Básico Minero Anual de 2013, con su respectivo plano.</li> <li>• Remítase el original de la Resolución GTRB No 4631 del 23 de octubre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para su anotación en el Registro Minero Nacional.</li> <li>• Córrese traslado al titular del Concepto Técnico PARB 095 del 14 de Febrero de 2014.</li> <li>• Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2823 de fecha 4 de julio de 2013.</li> </ul> </li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>
13	LICENCIA DE EXPLORACION	0073-68	AUX COLOMBIA LIMITADA.	FEBRERO 21 DE 2014	AUTO PARB No. 0098	<p>“(…) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir al titular de la licencia de exploración BAJO APREMIO DE MULTA</b> para que allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos, II , III, IV trimestre de 2003, I, II, III, IV trimestre de 2004, I, II, III, IV trimestre de 2005, I, II, III, IV, de 2006, de conformidad con la Resolución No 181602 de noviembre de 2006, el titular debe presentar Formatos Básicos mineros semestral y anual de 2007, semestral anual de 2008, , de conformidad con la resolución No. 181602 de 28 de noviembre de 2006.</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: II , III, y IV del Trimestre del año 2003; I, II, III, y IV Trimestre del año 2004; I, II, III, y IV Trimestre del año 2005; y I, II, III, y IV, del año 2006; semestral y anual del año 2007, y semestral y anual de 2008. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA</b>, establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de CANCELACIÓN</b>, de conformidad con la causal señalada en el artículo 76, numeral 3, del decreto 2655 de 1988, esto es, por no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de</p>

					<p>los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo de inicio a los trabajos y obras dentro del área del título minero o presente la justificación correspondiente por la inactividad minera.</p> <p><b>Poner en conocimiento de la autoridad ambiental competente</b>, para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan de conformidad con el artículo 9 y 10 del decreto 2655 de 1988, artículo 11 del decreto 2820 de 2010 y la ley 1333 de 2009, toda vez que de acuerdo con el informe integral de fiscalización No 300 del 24 de mayo de 2013, se advirtió la presencia de actividades mineras en zona de reserva sin sustracción de área, puesto que el área de la licencia de exploración 0073-68 se encuentra en zona de restricción por pertenecer al Paramo de Santurbán, aclarándose que la Empresa A.U.X. Colombia, no ha realizado en el área de la licencia de exploración, actividades de exploración o explotación.</p> <p>En relación con la solicitud del titular para el cambio de pequeña minería a contrato único de concesión minera de mediana minería, allegada mediante radicado 2008-6-750 de 21 de julio de 2008. (folio 272), remitase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA</b>, establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue un PTO. Se advierte al titular minero que para la presentación del PTO deberá tener presente en la delimitación definitiva, el área que quedará vinculada a los trabajos de explotación y que cuenten con <b>FACTIBILIDAD AMBIENTAL</b>, dando así aplicación al Acuerdo 1236 del 16 de enero de 2013, por el cual se declara el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán, donde por obvias razones no está autorizado, ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones mineras, conforme se expuso en concepto PARB 092 del 10 de abril de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB -109 del 19 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB -092 del 10 de abril de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 300 del 24 de mayo de 2013</p> <p>Déjese sin efectos el Auto Parb No 145 del 24 de abril de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"</p>	
14	LICENCIA DE EXPLOTACION	0268-68	NORBERTO CARANTON RUEDA	FEBRERO 13 DE 2014	AUTO PARB No. 0082	“(...) Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que en efecto la autoridad minera emitió Resolución GTRB No 022 del 29 de Enero de 2010 a través de la cual declaró terminada la Licencia Especial de Explotación No 0268-68, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada.

						<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Registro y Catastro Minero, el original de la Resolución GTRB No 022 del 29 de enero de 2010 para su anotación en el Registro Minero Nacional –RMN-.</p> <p>Remitir el expediente a la Secretaría General para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas de la licencia especial de explotación No. 0268-68.</p> <p>Remitir copia de la Resolución GTRB No 022 del 29 de Enero de 2010, a la Alcaldía de la Belleza –Santander para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de dicho acto administrativo.</p> <p>Remitir copia a la Corporación Autónoma, y a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental para lo de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución GTRB No 022 del 29 de Enero de 2010.</p> <p>Dejar sin efectos la Resolución No PARB 001 del 5 de Febrero de 2013, en lo que respecta al título minero No 0268-68, toda vez que se requirió bajo apremio multa sin considerar que ya había sido declarada la cancelación de la licencia con anterioridad.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 114 de fecha día 22 de julio de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No PARB 001 del 5 de Febrero de 2013 y procédase al archivo del expediente. (...)”</p>
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	0243-68	CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA	FEBRERO 13 DE 2014	AUTO PARB No. 0084	<p>“(...)Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0243-68, bajo causal de CANCELACIÓN de la licencia, contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, <i>“Por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores...”</i> a fin de que presente en el término de un (1) mes la acreditación de la afiliación de todo el personal al Sistema de Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud, Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías).</li> <li>• Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0243-68, bajo causal de CANCELACIÓN de la licencia, contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, <i>“Por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores...”</i> a fin de que presente en el término de un (1) mes el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene</li> </ul>

					<p>Minera, el Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de de Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Catorce Pesos (\$ 629.114,00) M/Cte, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB No. 008 del 23 de Abril de 2013 (Folios 295-303), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</li> <li>• Requerir al Titular de la Licencia de Explotación No. 0243-68, bajo apremio de CANCELACIÓN, de conformidad con la causal señalada en el artículo 76, numeral 4, del decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, con su respectivo comprobante de pago.</li> <li>• Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, el Formato Básico Minero Anual de 2013, con su respectivo plano.</li> <li>• En cuanto a la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 0243-68 de fecha 23 de enero de 2013, remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico PARB 100 del 15 de abril de 2013, dicha solicitud fue objeto de evaluación.</li> <li>• Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB 100 del 15 de abril de 2013 y del Concepto Técnico PARB 094 de fecha 13 de Febrero de 2014.</li> <li>• Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 1716 de fecha 11 de junio de 2013.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	GKH-103	SOCIEDAD DE ASFALTOS & CIA LTDA	MARZO DE 2014	12	<p>AUTO PARB No. 0131</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, y el Concepto Técnico PARB No 420 del 1 de Noviembre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue justificación por la no realización de trabajos dentro de los términos establecidos en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de acuerdo a lo advertido en la inspección de campo realizada el día 9 de Mayo del 2013, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo No 2 en el marco del proceso de actividades de apoyo a la fiscalización integral minera, aprobado por Fonade, la Autoridad Minera y la Interventoría.</li> <li>• <b>"Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD</b>, fundada en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, que preceptúa: <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que en el término de treinta (30) días allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 300026385, en la cual deben estar incluidos todos los titulares, incluyendo sus respectivas firmas. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• <b>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD</b>, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, acredite el correspondiente Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con el respectivo comprobante de pago, por los siguientes conceptos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma de Setenta y Siete Mil Seiscientos Tres Pesos (\$77.603), correspondientes a las regalías del Trimestre I de 2009.</li> <li>• La suma de Setenta y Siete Mil Seiscientos Tres Pesos (\$77.603), correspondientes a las</li> </ul> </li> </ul>

					<p>regalías del Trimestre II de 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma de Setenta y Siete Mil Seiscientos Tres Pesos (\$77.603), correspondientes a las regalías del Trimestre III de 2009.</li> <li>• La suma de Setenta y Siete Mil Seiscientos Tres Pesos (\$77.603), correspondientes a las regalías del Trimestre IV de 2009.</li> <li>• La suma de Setenta y Ocho Mil Novecientos Quince Pesos (\$78.915), correspondientes a las regalías del Trimestre II de 2010.</li> <li>• La suma de Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos (\$80.265), correspondientes a las regalías del Trimestre III de 2010.</li> <li>• La suma de Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos (\$80.265), correspondientes a las regalías del Trimestre IV de 2010.</li> <li>• La suma de Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$87.885), correspondientes a las regalías del Trimestre I de 2011.</li> <li>• La suma de Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$87.953), correspondientes a las regalías del Trimestre II de 2011.</li> <li>• La suma de Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$91.448), correspondientes a las regalías del Trimestre III de 2011.</li> <li>• La suma de Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos (\$91.995), correspondientes a las regalías del Trimestre IV de 2011.</li> <li>• La suma de Noventa y Dos Mil Veinticinco Pesos (\$92.025), correspondientes a las regalías del Trimestre I de 2012.</li> <li>• La suma de Noventa y Dos Mil Veinticinco Pesos (\$92.025), correspondientes a las regalías del Trimestre II de 2012.</li> <li>• La suma de Noventa y Dos Mil Veinticinco Pesos (\$92.025), correspondientes a las regalías del Trimestre III de 2012.</li> <li>• La suma de Noventa y Dos Mil Veinticinco Pesos (\$92.025), correspondientes a las regalías del Trimestre IV de 2012.</li> <li>• La suma de Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos (\$170.243), correspondientes a las regalías del Trimestre I de 2013.</li> <li>• La suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veinte Pesos (\$253.320), correspondientes a las regalías del Trimestre II de 2013.</li> <li>• La suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veinte Pesos (\$253.320), correspondientes a las regalías del Trimestre III de 2013.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD</b>, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, acredite el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2013, con el respectivo comprobante de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• <b>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD</b>, amparada en el artículo 112 ibídem, literal g), esto es: <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales...”</i>, para que en el término de treinta (30) días, acate las recomendaciones técnicas que le hizo la autoridad minera en la última inspección de campo hecha el 27 de julio de 2010, vista a folios 229 a 235 del expediente: a) Instalar un sistema eficiente de señalización en los frentes de explotación y patio de maniobras. b) Dotar el proyecto minero de un botiquín de primeros auxilios y de camilla rígida para la atención de personal enfermo, herido o lesionado en el desarrollo de sus actividades. C) Implementar de forma inmediata un sistema de drenajes en el patio de maniobras. d) Culminar los trabajos de construcción del casino y campamento, con el fin de dar bienestar a los operarios. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• <b>Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, allegue nuevamente los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros – FBM- anuales de los años 2009 y 2010, corrigiendo las escalas indicadas, teniendo en cuenta que no coinciden con lo mostrado en el plano, de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico GTRB-057 del 6 de abril de 2011, acogido mediante auto PARB No 41 del 27 de febrero de 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• <b>Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, allegue el Formato Básico Minero –FBM- anual del año 2013 y el Formato Básico Minero –FBM- semestral del año 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de inspección de campo por la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte., (\$458159), requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB No. 004 del 6 de Marzo de 2013 (Folios 335 -339), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</li> <li>• En relación con la solicitud de suspensión de actividades impetrada por los titulares mineros, mediante radicado 2011-6-1293 del 8 de junio de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</li> <li>• Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.375 de fecha 14 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico PARB 420 de fecha 01 de noviembre de 2013.</li> <li>• Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico PARB 420 de fecha 01 de noviembre de 2013.</li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

**Se desfija hoy jueves ocho (8) de Mayo de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.**

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
**Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga**